



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD OLIVÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

	MENSUAL	JORNAL
PERSONAL JERARQUICO		
Capataz	\$ 263.972,25	\$ 11.603,15
Encargado	\$ 276.809,81	\$ 12.167,44
Encargado calidad	\$ 284.833,28	\$ 12.520,15
PERSONAL DE PRODUCCION/ENVASADO		
Trabajador no Calificado	\$ 216.985,51	\$ 9.537,82
Trabajador semi Calificado	\$ 227.943,65	\$ 10.019,47
Trabajador Calificado	\$ 240.873,64	\$ 10.587,85
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Trabajador no Calificado	\$ 227.943,65	\$ 10.019,47
Trabajador semi Calificado	\$ 241.849,29	\$ 10.630,70
Trabajador Calificado	\$ 254.255,67	\$ 11.176,06
PERSONAL DE TRANSPORTE		
Trabajador Calificado	\$ 240.873,64	\$ 10.587,77
PERSONAL AUXILIAR		
Trabajador semi Calificado	\$ 240.873,64	\$ 10.587,77
PERSONAL DE RIEGO		
Trabajador Calificado	\$ 256.751,13	\$ 11.285,82

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento establecido en negociación colectiva.